

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 099

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA S/
ASUNTO Nº 78/87 (PROYECTO DE LEY S/COMPETENCIA DE LAS
MUNICIPALIDADES ACERCA DE LAS ORGANIZACIONES DE SUS
JURISDICCIONES.-

Entró en la sesión de: 26/5/88.

COMISION Nº Observ. 7 días.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

dos 7 dias

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
24 MAY 1988
SEC. 4 N° 99 HORA 15:59

S/Asunto N° 078/87

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley. S/...competencia...de...las...Municipalidades...acerca...de...las...urbanizaciones...dentro...de...sus...jurisdicciones.-.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 23 de Mayo de 1988

[Handwritten signatures in black and blue ink]

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº ¹⁰ 078

PERIODO LEGISLATIVO 198 ~~2~~

EXTRACTO: LEGISLADORES

Noto y Lopez
~~Lopez Noto~~

PROYECTO DE LEY ³/COMPETENCIA DE LAS
MUNICIPALIDADES A CERCA DE LAS URBANIZA
CIONES DENTRO DE SUS JURISDICCIONES

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1o.- FACULTASE, con exclusividad, a las MUNICIPALIDADES a determinar las zonas a urbanizar dentro de sus jurisdicciones.-
- ARTICULO 2o.- DELEGASE la atribución de predeterminar los adjudicatarios de los terrenos fiscales existentes en base al plan de urbanización.-
- ARTICULO 3o.- SERA COMPETENCIA de las MUNICIPALIDADES tomar las medidas necesarias a fin de posibilitar la incorporación de nuevas extensiones de tierra para destinarlas a los asentamientos poblacionales que fuesen necesarios,-
- ARTICULO 4o.- El otorgamiento definitivo de los terrenos seguirá siendo competencia del Poder Ejecutivo Territorial.
- ARTICULO 5o.- La Dirección de Tierras Fiscales del Territorio será la encargada de recepcionar la documentación de las MUNICIPIOS y confeccionar los expedientes de los adjudicatarios.-
- ARTICULO 6o.- De forma.-


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR


OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



FUNDAMENTOS

Se considera MUNICIPIO a la unidad básica autónoma y fundamental, generada naturalmente por la suma de intereses y necesidades determinadas por la vecindad y prevista por la Ley de la categoría de persona jurídica de Derecho Público.-

El primer elemento esencial del MUNICIPIO es el asiento geográfico; su segundo elemento constitutivo es la población y el tercero es su autonomía o descentralización política.-

De lo anterior se desprende que el MUNICIPIO no puede decidir sobre el uso y distribución de su asiento geográfico, evidentemente tampoco posee la autonomía que le es necesaria y sin estos dos elementos se desvirtúa por completo su esencia y naturaleza.-

Las concentraciones urbanas muestran como en una radiografía, muchas veces despiadada, las miserias y grandezas de los seres que la integran. Es tarea de sus órganos de decisión ordenar de mejor manera posible esta realidad, de forma tal que la ciudad sea como un organismo sano y armonioso. A ello apuntan las tareas de urbanismo que necesariamente deben desarrollar todas las MUNICIPALIDADES.-

Evidentemente se hace una necesidad imperiosa de todo MUNICIPIO en expansión adecuar su base Territorial. Esto es más notorio en nuestro TERRITORIO ya que el explosivo crecimiento demográfico, consecuencia del masivo asentamiento industrial, ha hecho que los habitantes debieran tratar de ubicarse de forma desordenada y caótica. No se puede seguir desarrollando de esta forma, por lo que se hace primordial ampliar las facultades de las MUNICIPALIDADES a los efectos de una mayor importancia que posibilite un mejor conocimiento y manejo de las tierras fiscales.-

La viabilidad jurídica del Proyecto de Ley que se acompaña, la encontramos en lo dispuesto en el Artículo 20, Inciso 17.

///...



Constituyente Nacional de la Town del Tingo,
Avenida e Bazar del Chiriquito Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

///...2...

del Decreto Ley 2191/57 y en el Artículo 39, Inciso h) del mismo
texto legal.-

[Handwritten signature]
JOAQUIN ARMANDO NOTIZ
LEGISLABOR